



Firmado Digitalmente por
VIVAR TOLEDO Katia
Ruth FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/05/2022
15:44:41 COT
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUCHI
MINISTRO

Lima,

01 JUN. 2022



OFICIO N° 649 -2022-EF/10.01

Señora

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso - Oficina 307, Lima

Presente.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 757/2021-CR

Referencia : a) Oficio N° 0765-2021-2022/CDRGLMGE-CR
b) Oficio N° 0766-2021-2022/CDRGLMGE-CR
(HR N° 162623-2021)



Firmado Digitalmente por
SALAZAR GILES Rocio Del
Pilar FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/05/2022
15:25:34 COT
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a través de los cuales solicita opinión sobre el Proyecto Ley N° 757/2021-CR, Proyecto de Ley que crea el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 1348-2022-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 0301-2022-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático de la mencionada Dirección General, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por
RAMSDEN RAMOS Lisseth
Pilar FAU 20131370645 soft
Fecha: 26/05/2022 21:31:52
COT
Motivo: Firma Digital



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"**

MEMORANDO N° 1348-2022-EF/50.06

Para : Señora
BETTY ARMIDA SOTELO BAZÁN
Viceministra de Hacienda

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 757/2021-CR, Proyecto de Ley que crea el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D001745-2021-PCM-SG
b) Oficio N° 0766-2021-2022/CDRGLMGE-CR
(HR N° 162623-2021)

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2022



Firmado Digitalmente por
SALAZAR GILES Rocio Del
Pilar FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/05/2022
15:24:52 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
VIVAR TOLEDO Katia
Ruth FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/05/2022
15:44:19 COT
Motivo: Doy V° B°

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita opinión de este Ministerio sobre el Proyecto Ley N° 757/2021-CR, Proyecto de Ley que crea el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias (IPELI).

Al respecto, cabe señalar que, el Informe N° 0291-2022-EF/50.06 y el Memorando N° 1305-2022-EF/50.06, ambos de fecha 23 de mayo de 2022, deben ser actualizados, dando lugar al Informe N° 0301-2022-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático de esta Dirección General, el que la suscrita hace suyo, a través del cual se brinda opinión sobre el Proyecto de Ley N° 757/2021-CR, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

En consecuencia, queda sin efecto el Informe N° 0291-2022-EF/50.06 y el Memorando N° 1305-2022-EF/50.06.

Atentamente,

Firmado digitalmente
LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CJBKJJI

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



**Siempre
con el pueblo**



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
VIVAR TOLEDO Katia Ruth
FAU 20131370645 soft
Fecha: 26/05/2022 15:44:09
COT
Motivo: Firma Digital

INFORME N° 0301-2022-EF/50.06

Para : Señorita
LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 757/2021-CR, Proyecto de Ley que crea el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D001745-2021-PCM-SG
b) Oficio N° 0766-2021-2022/CDRGLMGE-CR
(HR N° 162623-2021)

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2022



Firmado Digitalmente por
SALAZAR GILES Rocio Del
Pilar FAU 20131370645
soft
Fecha: 26/05/2022
15:23:12 COT
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro, para hacer de conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, en atención al Oficio N° 0765-2021-2022/CDRGLMGE-CR de la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 757/2021-CR, Proyecto de Ley que crea el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias; la misma que se requiere sea remita directamente a la referida Comisión del Congreso de la República con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 1.2. Asimismo, con el documento de la referencia b), la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 757/2021-CR.

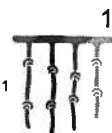
II. ANÁLISIS

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 757/2021-CR consta de cuatro (4) artículos y una (1) Disposición Complementaria Modificatoria, y tiene por objeto la creación del IPELI como organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; constituyéndose como pliego presupuestal.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/vv> ingresando el siguiente código de verificación CJBKJII

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



Siempre
con el pueblo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- 2.2. Sobre el particular, cabe indicar que las funciones de la Dirección General de Presupuesto Público se encuentran establecidas en el numeral 5.2¹ del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y están enmarcadas en aspectos de orden presupuestario, por lo que sólo absuelve consultas relacionadas al proceso presupuestario y al sentido y alcance de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3. En dicho marco, la Dirección de Presupuesto Temático² es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Presupuesto Público encargada de conducir el proceso presupuestario, elaborar opiniones y absolver consultas correspondientes a Entidades del Gobierno Nacional.
- 2.4. En ese sentido, desde el ámbito estrictamente presupuestario, es preciso señalar que si bien en la sección de Análisis Costo-Beneficio de la Exposición de Motivos Proyecto de Ley N° 757/2021-CR, se indica que la iniciativa legislativa no ocasiona, ni mucho menos, constituye un gasto adicional en detrimento del Erario Público; no se incluye un análisis de los costos que implicaría la creación de un pliego presupuestario, el cual conllevaría a gastos para la contratación de personal, infraestructura, desarrollo administrativo, entre otros, necesarios para su implementación y funcionamiento, así como la evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios con los que se contarían, tanto en el Año Fiscal 2022, como para los años subsiguientes, de manera que se demuestre la posibilidad de su implementación, financiamiento y sostenibilidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 2.5. En esa línea, el Proyecto de Ley vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.
- 2.6. Además, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

¹ 5.2 Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario.
2. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público y de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
3. Emitir las directivas y normas complementarias pertinentes.
4. Promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria.
5. Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público.

² Artículo 118 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- 2.7. Finalmente, es preciso añadir que, siendo el Proyecto de Ley de iniciativa congresal, es pertinente señalar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)".* Por tanto, se vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

III. CONCLUSIÓN

La Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público, desde el ámbito estrictamente presupuestario, formula observación al Proyecto de Ley N° 757/2021-CR, Proyecto de Ley que crea el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias; por cuanto vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366; contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, y la prohibición de iniciativa de gasto congresal, contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

Firmado digitalmente
KATIA RUTH VIVAR TOLEDO
Directora
Dirección de Presupuesto Temático



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CJBKJII

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

3
**Siempre
con el pueblo**